



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUACHO  
**ALCALDÍA**

DOC.	2103134
EXP.	0736401

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0357 - 2024/MPH

Huacho, 30 de Setiembre del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

**Visto;** La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por don **CARLOS WILFREDO OTOYA CARRILLO**, mediante Expediente N° 736401, de fecha 23.09.2024; Recibo N° 0001255393 de fecha 23.09.2024; Informe Legal N° 784-2024-OGAJ/MPH, de fecha 24.09.2024; Informe N° 363-2024-GM/MPH de fecha 25.09.2024; Proveído N° 1177-2024-ALC/MPH de fecha 27.09.2024; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 12 de Octubre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0420-2023/MPH; se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don **CARLOS WILFREDO OTOYA CARRILLO** y doña **GABRIELA ELIZABETH MINAYA CHUY**, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 743-2024-OGAJ/MPH de fecha 06.09.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges Don **CARLOS WILFREDO OTOYA CARRILLO** y Doña **GABRIELA ELIZABETH MINAYA CHUY**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

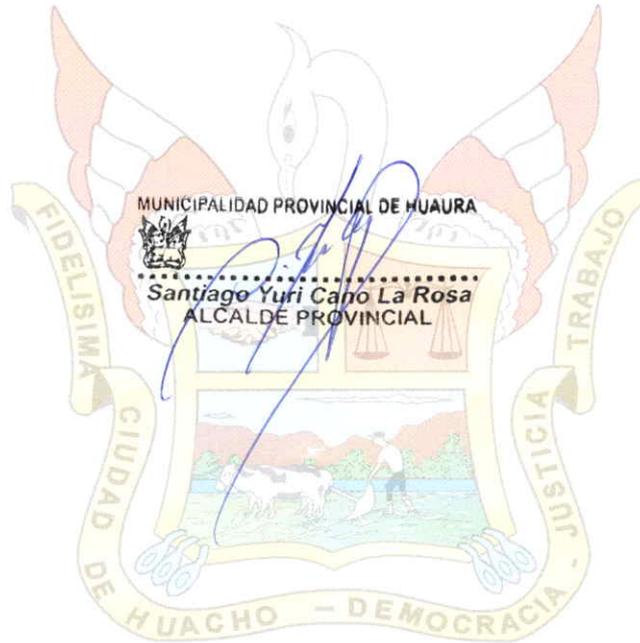
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junón y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0357 - 2024/MPH

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima**, para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



Cc.  
**CARLOS WILFREDO OTOYA CARRILLO**  
Calle Santa Rosa N° 137 - Hualmay / 987724881  
**GABRIELA ELIZABETH MINAYA CHUY**  
Jr. Bolivar N° 826 / 982065479  
OTIC/archivo.